FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
18/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
18/11/2026

RESOLUCIÓN

Visto expediente 1921804Y sobre la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para Cooperativas Agrarias de Alcañiz, previstas en el Presupuesto de 2026.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2026 y Retención de Crédito de fecha 26 de octubre por importe de 13.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 422-48944.

Visto informe del servicio gestor de fecha 12 de noviembre de 2026, sobre la conveniencia de la convocatoria fundamentándose en distintas razones de interés social, económico y de apoyo al cooperativismo agrario.

Visto borrador de las Bases Reguladores y Convocatoria de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva destinadas al fomento y apoyo a las Cooperativas Agrarias, con sede en el término municipal de Alcañiz, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO Y APOYO A LAS COOPERATIVAS AGRARIAS, CON SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAÑIZ

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones dirigidas a las cooperativas agrarias cuyo domicilio social o centro de trabajo se ubique en el término municipal de Alcañiz, incluidos sus núcleos de población Valmuel y Puigmoreno.

La finalidad de estas ayudas es sostener el tejido asociativo agrario, contribuir a la financiación de sus gastos corrientes de funcionamiento o gastos corrientes extraordinarios, fomentar la modernización del sector primario y consolidar el empleo local y la cohesión territorial.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

2.2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
18/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
18/11/2026

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a trece mil euros (13.000 €), que se financian con cargo a la partida 422/48944 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2026.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Estar legalmente constituidas e inscritas como Cooperativa Agraria en el Registro de Cooperativas correspondiente.*
2. *Tener el domicilio social o centro de trabajo operativo en el término municipal de Alcañiz, Valmuel o Puigmoreno.*
3. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcañiz.*
4. *No estar incursa en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.

Tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento o gastos corrientes extraordinarios y gestión derivados del desarrollo de la actividad habitual de la cooperativa, realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

- *Suministros: electricidad, agua, combustibles, telecomunicaciones…*
- *Gastos de reparación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria, etc.*
- *Servicios de asistencia técnica, legal, laboral, fiscal, contable, etc.*
- *Primas de seguro de instalaciones, responsabilidad civil, etc.*
- *Implantación de tecnologías.*
- *Publicidad.*
- *Otros gastos corrientes.*

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

6. CRITERIO DE VALORACION Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario total de 13.0000 € se distribuirá entre las entidades beneficiarias en función de la suma de dos criterios objetivos de valoración:

a) Tramo A: 6.500 €.

Se destinará una cuantía global de 6.500 € a este tramo, que se distribuirá a partes iguales entre todas las entidades cooperativas que resulten beneficiarias.

b) Tramo B: 6.500 €.

Se estructurará en dos subcategorías según el volumen de socios en activo acreditados a fecha de la convocatoria:

b.1. Cooperativas de hasta 500 socios: se establece una dotación máxima de 2.250 €, la cual se distribuirá proporcionalmente, según el número de socios, entre todas las entidades beneficiarias que queden encuadradas en este tramo.

b.2. Cooperativas de más de 500 socios: se establece una dotación máxima de 4.250€, la cual se distribuirá proporcionalmente, según el número de socios, entre todas las entidades beneficiarias que queden encuadradas en este tramo.

Se fija un límite máximo de 5.500 € para las entidades de hasta 500 socios y de 7.500€ para las entidades de más de 500 socios. Por lo tanto, si por ausencia de concurrencia de otras entidades sobrase crédito en la

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
18/11/2026

aplicación presupuestaria, éste no podrá ser acumulado, ni incrementará la subvención de las entidades concurrentes.

En ningún caso la cuantía total otorgada a una entidad beneficiaria podrá superar el 100% del importe de los gastos corrientes de funcionamiento acreditados y justificados.

7. PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las solicitudes y toda la documentación se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

2. En un único acto, la entidad solicitante deberá presentar la solicitud y la cuenta justificativa.

3. La documentación a presentar es la que se enumera a continuación:

- *Anexo 2. Modelo de solicitud (según modelo normalizado).*
- *Declaración responsable en fase de solicitud (según modelo normalizado).*
- *Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, salvo que ya estén en poder del Ayto. de Alcañiz.*
- *Memoria explicativa de las actividades objeto de subvención, además de información relativa al número de socios inscritos en la cooperativa.*
- *Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.*
- *Anexo 5. Modelo de justificación de la subvención (según modelo normalizado).*
- *Declaración responsable en fase de justificación (según modelo normalizado).*
- *Anexo 6. Relación de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados. NO es necesario aportar facturas, ni justificantes de pago (según modelo normalizado).*
- *Certificado acreditativo del número de cuenta, en caso de que no esté en poder del Ayuntamiento de Alcañiz.*

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
18/11/2026

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 La concesión de estas subvenciones requerirá de la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 4 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

8.2. Al amparo de lo previsto en los artículos 16 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde en esta convocatoria de la constitución de una Comisión de Valoración, puesto que los criterios de concesión y determinación de la cuantía fijados en el artículo 6 son estrictamente objetivos y de aplicación aritmética automática, sin que medie juicio de valor. Por lo tanto, la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Gestor (Departamento de Promoción Económica), que comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y formulará la propuesta de concesión y de abono de la subvención.

8.3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento, aprobando simultáneamente la concesión de la subvención, por la cuantía calculada según el artículo 6 y la justificación del gasto.

8.4. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución será notificada electrónicamente a todas las partes interesadas.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados,

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
18/11/2026

siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total del gasto corriente justificado por la entidad y previa cumplimentación de la declaración responsable indicada en el artículo 7.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3. b), deberán adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
18/11/2026

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular por falsedad en las declaraciones presentadas.

14. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de concesión o denegación de subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva destinadas al fomento y apoyo a las Cooperativas Agrarias, con sede en el término municipal de Alcañiz para el ejercicio 2026.

Segundo. Proceder a su publicación en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcañiz, en la fecha de la firma electrónica